MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO D CONTRATOS METUN

No. GS-2026- 093195 **- AREAD - GRUCO – 11.3**

Tunja, 25 SEP 2026

Señor (es)
CARPAS LA CIMA SAS
Nit. 901586086-6
LINA MARCELA VILORIA CASTRO - Representante Legal
Calle 136 N. 49-45
Teléfono: 3134977170 - 3156572940
info@carpaslacima.com - mviloria907@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación Oferta No. 95-2-10223-26 proceso PN METUN MIC 027 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 16 de septiembre del 2026, dentro del proceso PN METUN MIC 027 2026, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA"*, teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE**, moneda legal colombiana, incluido IVA, ha sido aceptada por esta Metropolitana, así:

1. CONTRATANTE	**Nombre:** Policía Metropolitana de Tunja **Nit:** 900.801.209-4
2. ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.399.379 de Sogamoso (Boyacá)
4. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
5. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 1774 del 16 abril 2025 Ministerio de Defensa Nacional
6. RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanadas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.
7. CONTRATISTA	**Nombre Empresa:** CARPAS LA CIMA SAS **Nit .** 901586086-6 **Representante Legal:** LINA MARCELA VILORIA CASTRO **Cédula de Ciudadanía Número:** 1.014.232.863 de Bogotá **Ciudad notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** Calle 136 N. 49-45 **Celular:** 3134977170 - 3156572940 **E-mail:** info@carpaslacima.com - mviloria907@gmail.com

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato será en el **CARGO** que más adelante se relaciona o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en la resolución número 00090 del 15 de enero de 2018, así: **DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ** Supervisor: Responsable Activos Fijos - DEBOY o quien haga sus veces Nombre: Subintendente DANIEL HUMBERTO BARRETO MARTÍNEZ Celular: 3118164372 Correo: daniel.barreto1480@correo.policia.gov.co Dirección: Carrera 4 número 29-62 **POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA** Supervisor: Responsable Servicios Generales - METUN o quien haga sus veces Nombre: Subintendente JHON JARWIN PINZÓN HERNÁNDEZ Celular: 3124930223 Correo: jarwi.pinzon@correo.policia.gov.co Dirección: Carrera 11 número 19-85 El referido funcionario será quien durante la ejecución del contrato realizará seguimiento técnico, administrativo financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y capitulo XII de la resolución número 00090 del 15/01/2018 emanada por el señor Director General de la Policía Nacional actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución de la aceptación de oferta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico ce Contracción Publica SECOP II de Colombia Compra Eficiente. El supervisor designado deberá aprobar la factura en el proveedor propio de SIIF NACION y cargar los informes de supervisión en la plataforma del SECOP II y el Sistema de información Módulo de Contratación MCT tres (3) días después de la radicación ante el ordenador del gasto previa aprobación por parte de la oficina de contratos y el grupo financiero.
9. FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera total, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023. **Numeral 5**. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: **Ejemplo:** #$16-01-01-M16;95-0-00000-24;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$ En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **IMPORTANTE:** La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación. Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica. La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del contratista, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el contratista entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA". **Nota 1**: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social

	integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **Nota 2:** la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema. **Nota 3**: El contratista deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció: *En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:* *De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá*". Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable. En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **Nombre Beneficiario:** CARPAS LA CIMA SAS **Nit. número**: 9015860866 **Banco:** Caja Social **Tipo de Cuenta:** Corriente **Número de cuenta:** 21004472224

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10926 de fecha 04/09/2026, recurso 10, expedido por Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja por un valor total de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CINCO PESOS ($66.172.925,00), M/CTE**, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA						
1	A-02-02-01-002-007	UNIDAD	CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA	7	5.090.225,00	35.631.575,00
TOTAL, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA						35.631.575,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ						
2	A-02-02-01-002-007	UNIDAD	CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA	6	5.090.225,00	30.541.350,00
TOTAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÀ						30.541.350,00

11. VALOR

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-227850-DEBOY de fecha 21/09/2026, se determinó que la empresa de razón social CARPAS LA CIMA SAS con número Nit. 901586086, ofertó el (44,99%) de descuento, mencionado porcentaje fue aplicado al valor unitario establecidos en el valor estimado de la invitación publica proceso PN METUN MIC 027 2026.

La presente aceptación de oferta será adjudicada por el valor ofertado, es decir **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE**; el valor ofertado unitario con el cual se ejecutará el presente contrato, es:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA						
1	A-02-02-01-002-007	UNIDAD	CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA	7	2.800.000,00	19.600.000,00
TOTAL, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA						19.600.000,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ						
2	A-02-02-01-002-007	UNIDAD	CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA	6	2.800.000,00	16.800.000,00
TOTAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÀ						16.800.000,00

Nota 1: En caso de existir en un futuro y durante la vigencia del proceso recursos adicionales, para satisfacer necesidades existentes, serán adicionados al proceso que se suscriba, acuerdo de las partes, permitiéndose así suplir las necesidades.

Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del proceso, de conformidad con la Ley Colombiana, así como las estampillas ProDesarrollo UPTC, de acuerdo a lo establecido dentro de la

	ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA".***
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo **No. 1**
13. SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del

	informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°* de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá

	de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será 45 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del negocio, entendiéndose que este se configura con la aprobación de la garantía única. El contrato se ejecutará en forma total, el contratista deberá garantizar la oportuna forma de ejecución, realizando una sola entrega de los bienes contratados en coordinación con el supervisor designado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos.
15. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los bienes adquiridos deberán ser entregados en el almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 19-85 de la ciudad de Tunja Boyacá, previa coordinación con el supervisor designado en el proceso. Antes de ingresar los bienes al almacén de intendencia, el contratista deberá garantizar que se armaran las carpas para verificar su estado, igualmente se debe dar inducción al supervisor sobre el arme y desarme de los bienes adquiridos.
16. VIGENCIA	La vigencia será por un término al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.
17. LIQUIDACIÓN	Se realizará dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.C.A Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C.C.A El contratista tendrá el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con aspectos que no hayan sido objeto de acuerdos.
18. IMPUESTOS	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Tener en cuenta lo establecido dentro de las circulares número 034 y 035 del 26 de agosto 2022 (ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UPTC.** En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el

	1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como, impuestos y gravámenes y demás obligaciones que se causen. La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes.
19. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
20. GARANTIA ÚNICA	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP ii de la presente aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, la garantía única que cubra los siguientes amparos: **MECANISMO DE COBERTURA:** garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** Cumplimiento del Contrato, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, **VIGENCIA:** Vigente hasta la liquidación del contrato. **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **MECANISMO DE COBERTURA:** garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** Calidad de los bienes, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, **VIGENCIA:** Igual al plazo de ejecución del contrato más 10 días, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:** Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes requeridos. **MECANISMO DE COBERTURA:** garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, **VIGENCIA:** Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **Nota:** La garantía única deberá ser presentada y cargada por el CONTRATISTA en el contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al procedimiento establecido en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Coronel JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO Comandante Policía Metropolitana de Tunja, aceptar la oferta presentada por la empresa CARPAS LA CIMA SAS. identificada con número Nit. 901586086-6, cuyo representante legal es la señora LINA MARCELA VILORIA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.232.863 de Bogotá, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía PN METUN MIC 027 2026, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA"*, teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE.

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboró: SI. Edwin Leonardo Robles / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: ST. Laura Tatiana Silva Arias /Jefe Grupo de Contratos METUN
Revisado por: SI. Samuel Antonio Buitrago Rodríguez / Jefe Oficina Jurídica METUN (E)
Revisado por: MY. Cesar Giomar Galván Guerrero / Jefe Área Administrativa METUN
Revisado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón /Subcomandante METUN (E)
Fecha Elaboración: 23/09/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ aceptación de oferta

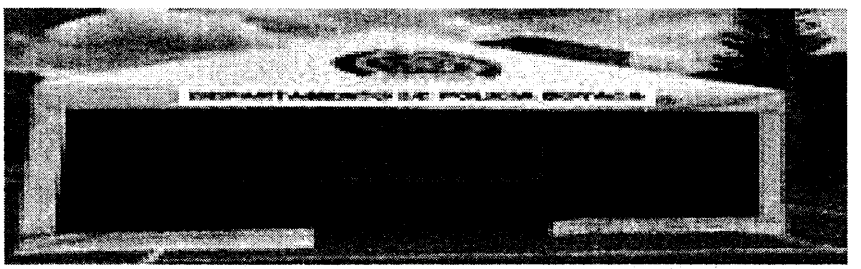
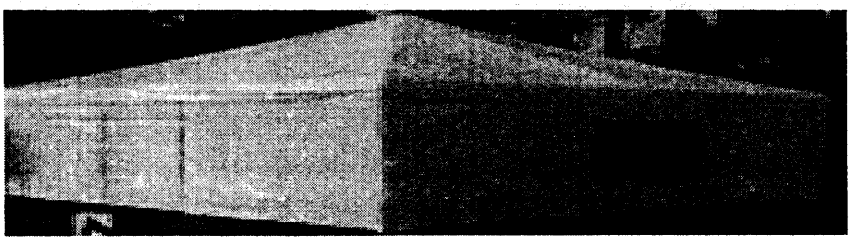
Carrera 11 No 19 85 Tunja
Teléfono 608-7405820 opc-5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

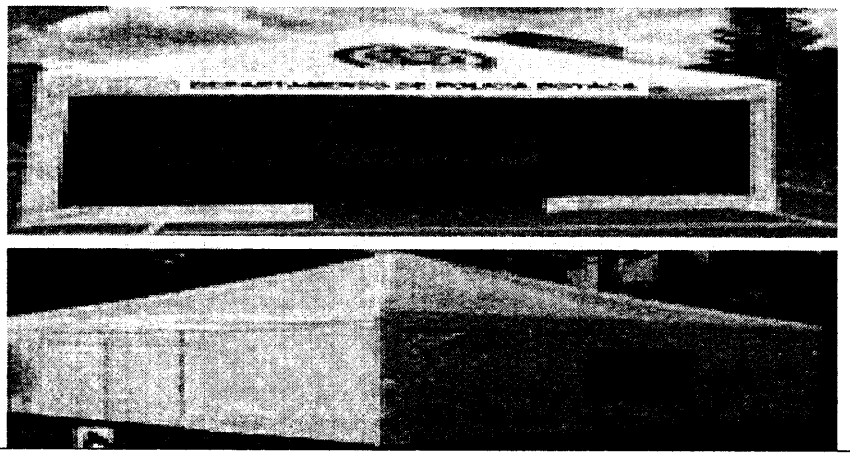
ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En atención a la comunicación oficial GS-2026-090580-METUN de fecha 17 de septiembre de 2026, el evaluador de orden técnico proceso PN METUN MIC 027 2026 certifica que la empresa CARPAS LA CIMA SAS. identificada con número Nit. 901586086-6, cumple a cabalidad con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL ELEMENTO para el objeto contractual para la *"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA",*

PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA:

ÍTEM	DESTINO	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	METUN	**CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA**, con altura (parales de sostenimiento) de 1.90 metros con estructura desarmable, **LONA TECHO Y LATERALES:** Elaborada en Lona laminada PVC 700 Gr/M2 (Lona Verano, California o España), alta resistencia a los diferentes climas, 100% impermeable, flexible por ambos lados, protección biosida, protección rayos UV, resistente al rasgado. **ESTRUCTURA DESARMABLE: con cuatro paredes laterales (dos de ellos con sistema de ventana cuadrada transparente cada una de 1 metro x 1 metro, un lateral liso y una pared lateral con puerta en cremallera).** **CONFECCIÓN:** sellado de alta frecuencia que vulcaniza el material, reforzada en puntos críticos de tensión, con ojálate plástico y reata para sistema de sujeción, las cortinas llevan reata de 1" con medialunas en latón para evitar la oxidación de las mismas en los castados para realizar los cierres laterales y reata en la parte superior para poder enrollarlas y guardarlas cuando están en uso. **PUBLICIDAD:** **PARA LA METUN: logos de la Policía Metropolitana de Tunja (escudo y lema) estampados a full color en impresión digital en dos de las caras delantera y trasera), PREVIA ACAPTACION DEL SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO.** **ESTRUCTURA: Totalmente desarmable, de fácil ensamble, elaborada en tubería metálica de alta resistencia cuadrada de 1" – 1 ½ cal. 18, parales de sostenimiento elaborada en tubería metálica de alta resistencia cuadrada con platinas de anclaje y sujeción al piso de 1" – 1 ½ cal. 16 con altura de 1.90m. Totalmente inmunizada y pintura horneable electrostática.** **COLOR:** el color de la lona, de la estructura metálica y la impresión de logos será previa coordinación con el supervisor del contrato. **IMAGEN DE REFERENCIA**  

PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÀ:

ÍTEM	DESTINO	DESCRIPCIÓN
1	DEBOY	**CARPA TIPO KIOSCO A CUATRO CAÍDAS DE AGUA DE 5 POR 5 METROS TOTALMENTE CUBIERTA**, con altura (parales de sostenimiento) de 1.90 metros con estructura desarmable, **LONA TECHO Y LATERALES:** Elaborada en Lona laminada PVC 700 Gr/M2 (Lona Verano, California o España), alta resistencia a los diferentes climas, 100% impermeable, flexible por ambos lados, protección biosida, protección rayos UV, resistente al rasgado. **ESTRUCTURA DESARMABLE: con cuatro paredes laterales (dos de ellos con sistema de ventana cuadrada transparente cada una de 1 metro x 1 metro, un lateral liso y una pared lateral con puerta en cremallera).** **CONFECCIÓN:** sellado de alta frecuencia que vulcaniza el material, reforzada en puntos críticos de tensión, con ojálate plástico y reata para sistema de sujeción, las cortinas llevan reata de 1" con medialunas en latón para evitar la oxidación de las mismas en los castados para realizar los cierres laterales y reata en la parte superior para poder enrollarlas y guardarlas cuando están en uso. **PUBLICIDAD:** **PARA EL DEBOY: logos del Departamento de Policía Boyacá (escudo y lema) estampados a full color en impresión digital en dos de las caras delantera y trasera). PREVIA ACAPTACION DEL SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO.** **ESTRUCTURA: Totalmente desarmable, de fácil ensamble, elaborada en tubería metálica de alta resistencia cuadrada de 1" – 1 ½ cal. 18, parales de sostenimiento elaborada en tubería metálica de alta resistencia cuadrada con platinas de anclaje y sujeción al piso de 1" – 1 ½ cal. 16 con altura de 1.90m. Totalmente inmunizada y pintura horneable electrostática.** **COLOR:** el color de la lona, de la estructura metálica y la impresión de logos será previa coordinación con el supervisor del contrato. **IMAGEN DE REFERENCIA** 

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista certifica, que los empaques que se utilicen para guardar las carpas adquiridas deberán facilitar el fraccionamiento, por parte del almacenista.
2	El contratista certifico que deberá entregar los bienes debidamente protegidos deben estar en perfectas condiciones, sin enmendaduras, daños o rasgados. Los elementos deben ser vistos por el supervisor para verificar su estado antes de la entrega.
3	El contratista certifico que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST. El contratista certifica que deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio

	del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. El contratista certifica que deberá dar cumplimiento con la Resolución 0312 del 13/02/2019 frente a la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción. El contratista certifica que deberá tener en cuenta la normatividad vigente colombiana de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 del 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 350 de 2022, entre otras en las que aplique. Para dar cumplimiento a este requisito, el contratista diligencio el FORMULARIO de "SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", y presentarlo junto con la oferta debidamente firmado por el representante legal dando cumplimiento a los requisitos
4	El contratista certifica que dará estricto cumplimiento al Compromiso anticorrupción.
5	El contratista certifica que guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad.
6	El contratista certifica que garantizará el cambio inmediato de algún bien adquirido que sufra algún daño o novedad al momento de la entrega.
7	El contratista certifica que los bienes deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones técnicas y coordinaciones con el supervisor del futuro contrato.
8	El contratista certifica que se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva.
9	El contratista certifica que los bienes deberán ser entregados en excelentes condiciones, sin rayones ni enmendaduras, si alguno presenta defectos de fábrica deberá ser cambiado por otro con las mismas especificaciones técnicas sin costo adicional para la entidad.
10	El contratista certifica que los bienes adquiridos deberán ser entregados en el almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 19-85 de la ciudad de Tunja Boyacá, previa coordinación con el supervisor designado en el proceso. Antes de ingresar los bienes al almacén de intendencia, el contratista certifica que deberá garantizar que se armaran las carpas para verificar su estado, igualmente se debe dar inducción al supervisor sobre el arme y desarme de las mismas.
11	El contratista certifica que asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso hasta el lugar de entrega sin costo adicional.

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboró: SI. Edwin Leonardo Robles / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: ST. Laura Tatiana Silva Arias /Jefe Grupo de Contratos METUN
Revisado por: SI. Samuel Antonio Buitrago Rodríguez / Jefe Oficina Jurídica METUN (E)
Revisado por: MY. Cesar Giomar Galván Guerrero / Jefe Área Administrativa METUN
Revisado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón /Subcomandante METUN (E)
Fecha Elaboración: 23/09/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ aceptación de oferta

Carrera 11 No 19 85 Tunja
Teléfono 608-7405820 opc-5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co